



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

Edición N° 20.743

Salta, lunes 18 de mayo de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 30 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 285 del 14/05/2020 – S.G.G. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS SRAS. NORMA AGUILERA Y ELSA AGUILERA. (VER ANEXO)	6
--	---

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 749 del 12/05/2020 – C.Adm.Gob. – APRUEBA CONTRATO DE CONSULTORÍA. FIRMA INK S.R.L. (VER ANEXO)	6
N° 750 del 13/05/2020 – S.G.G. – DESIGNA AL SR. EDUARDO MARIO ARGAÑARAZ, COMO PERSONAL DE APOYO.	7
N° 751 del 13/05/2020 – S.G.G. – DESIGNA AL DR. MARTIN MARTINOVIC, COMO PERSONAL DE APOYO.	8
N° 752 del 13/05/2020 – S.G.G. – DESIGNA AL DR. NICOLÁS LONGARTE, COMO PERSONAL DE APOYO.	8

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 207 D del 12/05/2020 – M.S. – MODIFICA PARCIALMENTE ANEXO DEL DECRETO N° 162/2.017. RETIRO OBLIGATORIO AGENTE RICARDO ARIEL TORRES. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	9
N° 208 D del 12/05/2020 – S.G.G. – BENEFICIO JUBILATORIO. CR. SERGIO GASTÓN MORENO.	11
N° 209 D del 12/05/2020 – S.G.G. – BENEFICIO JUBILATORIO. ING. JUAN JOSÉ RENFIJES.	12
N° 210 D del 12/05/2020 – M.E.y S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. JOSÉ GUILLERMO GUAYMAS.	12
N° 211 D del 12/05/2020 – S.G.G. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 38/2019 DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA. PLAN ANUAL DE ACCIÓN 2020. (VER ANEXO)	13

RESOLUCIONES

N° 30 del 15/5/2020 – C.O.E. – HABILITA, EN EL ÁMBITO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA ACTIVIDAD DE MUDANZAS Y FLETES. APRUEBA PROTOCOLO. (VER ANEXO)	14
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SPC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 63/2020	16
---	----

CONCURSOS DE PRECIOS

EET N° 3122 – GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES N° 01/2020.	16
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

TEJERINA, SERGIO RENEE – EXPTE. N° 666321/19.	19
GARCIA, FRANCISCO ANTONIO – EXPTE. N° 691.869/19	19
GARRIDO, ENRIQUE EDUARDO – EXPTE. N° 686.246/19	19

POSESIONES VEINTEAÑALES

CUELLO, BLANCA AMANDA C/BRUNO HUGO JOSÉ; CAO, MARÍA MARTA – EXPTE. N° 238.228/08.	20
---	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

ORTEGA, JOSÉ ANDRÉS – EXPTE. N° EXP-698.537/20	20
MENDOZA, ESTELA LORENA – EXPTE. N° EXP-696075/20	21
PAEZ, GUSTAVO GABRIEL – EXPTE. N° EXP-692.409/19	21

SECCIÓN COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

HOTELES BALCARCE SA	24
---------------------	----

ESTADOS CONTABLES

BANCO MASVENTAS SA – EJERCICIO ECONÓMICO N° 56 – DESDE 01/01/2019 AL 31/12/2019. (VER ANEXO)	25
--	----

SECCIÓN GENERAL

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 15/05/2020	27
---	----



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 14 de Mayo de 2020

DECRETO N° 285
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 410-20566/2020

VISTO el Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre la Subsecretaría del Parque Automotor dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación y las señoras Norma Aguilera y Elsa Aguilera; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato tiene por objeto la locación de un inmueble sito en la calle Mendoza N° 1.653 de esta ciudad, el cual será destinado al funcionamiento de oficinas, depósitos y taller de la Subsecretaría del Parque Automotor de la Provincia;

Que la Unidad Central de Contrataciones ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por el artículo 97 del Decreto N° 1.319/2018, reglamentario de la Ley N° 8.072;

Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 14 D/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Por ello, con encuadre en los artículos 15 inciso d), 68 y 69 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre la Subsecretaría del Parque Automotor, representada por su titular, señor **RICARDO VELARDE FIGUEROA**, y las señoras **NORMA AGUILERA, DNI N° 10.422.218** y **ELSA AGUILERA, DNI N° 11.853.140**, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción Coordinación del Parque Automotor – C.A. 012012000100 – Subsecretaría del Parque Automotor. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 18/05/2020
OP N°: SA100035431**DECISIONES ADMINISTRATIVAS**

SALTA, 12 de Mayo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 749
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Contrato de Consultoría celebrado entre la Secretaría de Prensa y Comunicación dependiente de esta Coordinación y la firma INK SRL; y,

CONSIDERANDO:

Que el contrato prevé la realización de spots publicitarios para medios televisivos y diseño de avisos en distintos formatos y tamaños para banners, carteles, folletos, dípticos y de spots publicitario para medios radiales;

Que la contratación de la citada firma se encuentra justificada por su calificación técnica, verificándose para ello el proceso establecido en el artículo N° 80 de la Ley N° 8.072 Sistema de Contrataciones de la Provincia y los requisitos establecidos en el artículo 110 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018;

Que los organismos técnicos y los servicios jurídicos correspondientes han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171, y atento a lo establecido en el Decreto N° 13/2019,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Consultoría celebrado entre la Secretaría de Prensa y Comunicación dependiente de esta Coordinación, representada por el Sr. Víctor Manuel Lamberto y la firma INK SRL, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto que correspondan – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/05/2020
OP N°: SA100035422

SALTA, 13 de Mayo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 750
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, y por Decisión Administrativa N° 01/2019 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que procede a designar al señor Eduardo Mario Argarañaz como Personal de Apoyo en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al señor **EDUARDO MARIO ARGARAÑAZ, DNI N° 18.020.305**, como Personal de Apoyo – Nivel 10, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, a partir del 1° de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente

deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

Fechas de publicación: 18/05/2020
OP N°: SA100035423

SALTA, 13 de Mayo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 751
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, y por Decisión Administrativa N° 01/2019 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que procede a designar al Dr. Martin Martinovic como Personal de Apoyo en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Dr. MARTIN MARTINOVIC, DNI N° 92.908.512, como Personal de Apoyo – Nivel 7, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, a partir del 1° de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

Fechas de publicación: 18/05/2020
OP N°: SA100035424

SALTA, 13 de Mayo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 752
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y por Decisión Administrativa N° 01/2019 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, procede designar al Dr. Nicolás Longarte, DNI N° 26.047.050 como Personal de Apoyo en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, conforme lo establece el art. 13 de la Ley N° 8.171 y el art. 2 del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al **Dr. NICOLÁS LONGARTE, DNI N° 26.047.050**, como Personal de Apoyo – Nivel 5, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas, a partir del 11 de mayo del 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Gobernación, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

Fechas de publicación: 18/05/2020
OP N°: SA100035425

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 12 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 207 D

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-114.820/2017 y adjunto.

VISTO las actuaciones relacionadas con el pedido de cambio de encuadre de la causal de retiro del Agente de la Policía de la Provincia de Salta Ricardo Ariel Torres, cuyo retiro obligatorio fuera dispuesto mediante el Decreto N° 162/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 162/2017 se dispuso el pase a retiro obligatorio del señor Ricardo Ariel Torres, como personal subalterno por razones de salud, propuesto mediante la Resolución N° 47.355/2016 de Jefatura de Policía, más de seis meses de licencia médica por patología Psiquiátrica;

Que con posterioridad a ello, se adjunta Dictamen de Junta Médica de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo diagnosticándole TEC con pérdida de conocimiento, herida contuso cortante reacción vivencial anormal neurótica moderada, concluyendo que debe continuar con prestaciones psiquiátrica y psicológicas, fijándole una incapacidad de carácter permanente, grado parcial, carácter definitivo en un cinco con cincuenta por ciento (5,50 %) y la intervención del Departamento de Salud de la Policía de la Provincia, concluye

que teniéndose en cuenta el diagnóstico del citado agente no se encuentra en condiciones de ser reescalafonado, ni cumplir funciones de seguridad y defensa en la Institución;

Que analizados los antecedentes del caso, el señor Torres, por la referida patología presenta un total de novecientos cincuenta y nueve (959) días de licencias médicas establecida por el artículo 38 del Decreto N° 1.950/1977, superando de tal forma los dos (02) años de licencias médicas, sin poder reintegrarse al servicio efectivo, motivo por el cual fue incluido en el Anexo del Decreto N° 162/2017;

Que en virtud de ello, y de acuerdo a las constancias obrantes en autos la División del Servicio Previsional de la Policía solicita la modificación parcial del Decreto N° 162/2017, en base a lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la citada Institución Policial a fs. 74; expidiéndose sobre la aplicación en el presente caso del artículo 10, inciso c) de la Ley N° 5.519;

Que por otra parte, cabe mencionar que la Resolución N° 63.511/2018 dictada por Jefatura de Policía, con posterioridad al Decreto N° 162/2017, es consecuencia de la Información Sumaria N° 1.350/2014, en la que se concluyó que el Agente Torres no se encontraba en condiciones de desarrollar funciones de seguridad y defensa, determinándose que además usufructuó licencias médicas por el artículo 38 del Decreto N° 1.950/1977 desde el 08 de marzo de 2014, superando ampliamente el máximo dos (02) años establecido por la norma sugiriendo se continúe con el trámite de retiro iniciado oportunamente;

Que en tal sentido, cabe decir que el artículo 10, inc. c) de la Ley N° 5.519 establece que “El personal superior o subalterno pasará a situación de retiro obligatorio, por alguna de las siguientes causas: (...) haya alcanzado un máximo de dos (2) años de licencia por enfermedad y no pudiere reintegrarse al servicio por subsistir las causas que originaron aquellas, conforme con lo dispuesto por la Ley del Personal Policial”;

Que además interviene la Unidad de Trámites Previsionales de Regímenes Especiales del Ministerio de Seguridad con el informe técnico de su competencia;

Que además, cabe señalar que la modificación de la causal de retiro, no resulta una mera disquisición teórica, puesto que el encuadre legal tiene especial importancia a la hora de determinar el haber de retiro, conforme las previsiones del Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3) y Cláusulas Segunda y Tercera, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, ratificado mediante la Ley N° 8.128, de aplicación en el presente caso;

Que por todo lo expresado y en virtud al Dictamen N° 0357/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, modificando parcialmente el Anexo del Decreto N° 162/2017, debiéndose encuadrar el retiro obligatorio del Agente de la Policía de la Provincia de Salta Ricardo Ariel Torres en la causal prevista del artículo 10° inc. c) de la Ley N° 5.519;

Que además se deja establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del Agente Ricardo Ariel Torres, éste deberá hacer uso de las licencias Anuales Reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00;

Que es necesario dejar aclarado que el personal propuesto para pasar a retiro obligatorio, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inc. c) del Decreto 248/75, como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/77;

Por ello y con encuadre en las previsiones de los Decretos de delegación de facultades Nros. 41/95; 1.575/08, 1.595/12,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el Anexo del Decreto N° 162/2017, referido a “PERSONAL SUBALTERNO POR RAZONES DE SALUD”, encuadrando la situación de retiro obligatorio otorgado al Agente de la Policía de la Provincia de Salta **RICARDO ARIEL TORRES, DNI N° 27.465.817**, Legajo Personal N° 19.981 en la causal prevista en el artículo 10°, inc. c) de la Ley N° 5.519, atento a lo expresado en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pulleiro

Fechas de publicación: 18/05/2020
OP N°: SA100035426

SALTA, 12 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 208 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 10288-322.286/2019

VISTO la renuncia presentada por el Cr. Sergio Gastón Moreno, personal de planta permanente de la Sindicatura General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio del mencionado profesional;

Que, conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público), modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064, una vez que el agente obtenga la jubilación, corresponde emitir el acto administrativo de extinción de la relación de empleo público;

Que en tal sentido, el Cr. Moreno manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso requerido, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 28 inciso 17), de la Ley N° 8.171 y el artículo 1°, apartado B), quinto párrafo del Decreto N° 4.955/2008, modificado por el artículo 1° de su similar N° 1.595/2012,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 04 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Cr. **SERGIO GASTÓN MORENO, DNI N° 10.993.554**, al cargo de planta permanente de la Sindicatura General de la Provincia, N° de Orden 93 del Decreto N° 115/2018, Agrupamiento Profesional – Subgrupo P2 – Función Si.Ge.P P2, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el citado agente, no se realizará el examen psicofísico de egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas

Fechas de publicación: 18/05/2020

SALTA, 12 de Mayo de 2020**RESOLUCIÓN N° 209 D**
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 29-846282/2019

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Juan José Renfijes, personal de planta permanente de la Dirección General de Inmuebles dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio, tramitado a través del Expediente N° 0242011081932441 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que, conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público) – modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064, una vez que el agente obtenga la jubilación, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de la relación de empleo público;

Que, en tal sentido, el señor Juan José Renfijes manifestó su voluntad de no someterse al exámen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa de la Gobernación y a Secretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1°, apartado B), quinto párrafo del Decreto N° 4.955/2008, modificado por el artículo 1° de su similar N° 1.595/2012,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el **ING. JUAN JOSÉ RENFIJES, DNI N° 11.081.932**, al cargo de Profesional Intermedio, P-2, Función Jerárquica V, N° de Orden 28, según cuadro de cargos aprobado por el Decreto N° 323/2014, del entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, de la Dirección General de Inmuebles, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, con vigencia al 30 de noviembre de 2019, por haber obtenido los beneficios de la jubilación ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el citado agente renuncia al exámen psíquico de egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas**Fechas de publicación:** 18/05/2020
OP N°: SA100035428

SALTA, 12 de Mayo de 2020**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 210 D**
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 0110022-617286/2020-0

VISTO la renuncia presentada por el señor José Guillermo Guaymas, DNI N° 11.283.681, agente de planta permanente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio a través del Acuerdo Colectivo N° 01285 de fecha 29 de octubre de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes de autos, el señor Guaymas no posee bienes patrimoniales del Estado a su cargo (fs.07), no registra Sumario Administrativo alguno (fs. 09) y que por su expresa negativa no se sometió al exámen médico de egreso requerido (fs.03);

Que en la intervención que le compete la Subsecretaría de Personal a través de su Departamento Jurídico, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/2012, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/2017 y N° 5.348/1978 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que las actuaciones cuentan con el análisis de los servicios jurídicos de la Secretaría de Ingresos Públicos y de la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 03 de febrero de 2020, la renuncia del señor **JOSÉ GUILLERMO GUAYMAS, DNI N° 11.283.681**, al cargo: Técnico Operador C – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo 02 – Función Jerárquica V – N° de Orden: 182, dependiente de la División Rendiciones no Bancarias – Subprograma Control y Estadísticas de Recaudación – Dirección General de Rentas – Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, según Decreto N° 2.986/2015.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor GUAYMAS no se sometió al exámen psicofísico de egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 18/05/2020
OP N°: SA100035429

SALTA, 12 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 211 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 288-65193/2020

VISTO la Ley N° 7.103 y la Resolución N° 38/2020 de la Sindicatura General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23, inciso g) de la citada Ley, prevé que la Sindicatura General de

la Provincia elevará anualmente a consideración del Poder Ejecutivo, su Plan de Acción;

Que, asimismo, dicha Resolución, informa que el mencionado Plan, ha sido formulado teniendo en cuenta la necesidad operativa de instituir un único instrumento de trabajo para todas las gerencias competentes, y contiene las acciones de control y asesoramiento que se prevén ejecutar en el año 2020;

Que el señor Síndico General de la Provincia ha prestado conformidad y aprobado dicho Plan por el pertinente instrumento legal;

Que la Secretaría Legal y Técnica tomó la intervención de su competencia;

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8.171, Capítulo X, artículo 28 corresponde ratificar la Resolución emitida por ese Organismo de Control Interno;

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la Resolución N° 38/2019 de la Sindicatura General de Provincia, cuya copia fiel de la original, como ANEXO, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/05/2020
OP N°: SA100035430

RESOLUCIONES

SALTA, 15 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 30

COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/2020 y 459/2020, y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia (COE) Nros. 22/2020, 24/2020 y 27/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por DNU N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se prórroga la vigencia del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" hasta el día 24 de mayo del 2020 inclusive, prorrogado por los Decretos Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020 y sus normativas complementarias;

Que, el artículo 3° del mencionado DNU, establece que las provincias, podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales. Para ello, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial y ordenar la implementación de un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional;

Que la Resolución COE N° 22/2020 habilita, en el ámbito de todo el territorio provincial, la actividad de los comercios en sus diferentes rubros, con protección sanitaria, distancia social, sin concentración de personas, y sin espera dentro de los establecimientos;

Que la Resolución COE N° 24/2020 establece un régimen único de circulación de

la población a los fines de acudir a los comercios habilitados, extensivo incluso para la concurrencia de la comunidad a centros de cobranzas de servicios e impuestos, organismos públicos, entre otros; conforme la terminación de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), a excepción de aquellos desplazamientos que impliquen adquisición de bienes esenciales, emergencia médica o casos de atención por violencia de género, cuya circulación por terminación de D.N.I. no resulta exigida en atención a su estricta necesidad;

Que, por Resolución COE N° 27/2020 se prórroga hasta el 24 de mayo inclusive el Régimen Único de Circulación de Personas establecido por Resolución N° 24 del Comité Operativo de Emergencia para el desplazamiento de la comunidad en general, conforme la terminación del D.N.I. y hasta las 20 hs., con excepción del traslado a sus lugares de trabajo el que se justificará mediante exhibición de la Declaración Jurada de Circulación;

Que, el Comité Operativo de Emergencia entiende, luego de un análisis exhaustivo de la necesidad planteada por el sector mudanzas y fletes, y frente al protocolo propuesto por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones afines (COPAIPA), así como el estado actual de la situación y evolución epidemiológica y sanitaria de la Provincia, que corresponde atender el pedido, manteniendo el criterio de razonabilidad y cooperación con la que se ha expedido a lo largo de la emergencia sanitaria, teniendo en cuenta las prohibiciones establecidos en el Artículo 10 del DNU N° 459/2020 y la facultad ineludible del COE de disponer de manera inmediata el cese de las excepciones en caso de que no se cumplan con los parámetros establecidos, y/o que la situación sanitaria en los municipios se agudice y;

Que, en todos los casos en que correspondiera, se deberá cumplir con los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se vienen implementando de acuerdo con la normativa nacional y provincial dictada en el marco de la pandemia;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el Artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, resulta necesario establecer las medidas de excepción para la actividad artística en el territorio provincial,

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar, en el ámbito del territorio de la Provincia de Salta, la actividad de mudanzas y fletes exclusivamente para días sábados, domingos y feriados, hasta las 20:00 hs.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las empresas del rubro de mudanzas y fletes, deberán completar la Declaración Jurada de Comercio, en la página web: <https://ddjjcomercio.salta.gob.ar>, establecida por el artículo 5° de la Resolución del Comité Operativo de Emergencia N° 24/2020.

El traslado a los lugares de trabajo se justificará mediante exhibición de la Declaración Jurada de Circulación (<https://solicitudparacircular.salta.gob.ar>).

ARTÍCULO 3°.- Aprobar, el “Protocolo para mudanzas y fletes”, el que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la actividad exceptuada en el artículo 1° de la presente deberá cumplir con los protocolos sanitarios que rigen en la jurisdicción provincial, y en conformidad de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna – Posadas

VER ANEXO

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 63/2020 SPC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE AGUJAS PARA HIPOGLUCEMIANTES INYECTABLES.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente: N° 0100074-101122/2020-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 27/05/2020 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES.

Valor al cobro: 0012 – 00001315
Fechas de publicación: 18/05/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100079241

CONCURSOS DE PRECIOS

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2020 EET N° 3.122 GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES

Objeto: COMPRA DE TORO, GANADO VACUNO.

Condiciones:

- Toro raza holando argentino.
- 3 (tres) años de edad.
- Libre de tuberculosis.
- Libre de brucelosis.

Presupuesto Oficial: \$ 70.000

Fecha de Apertura: 27/05/2020 a **Horas:** 10:00.

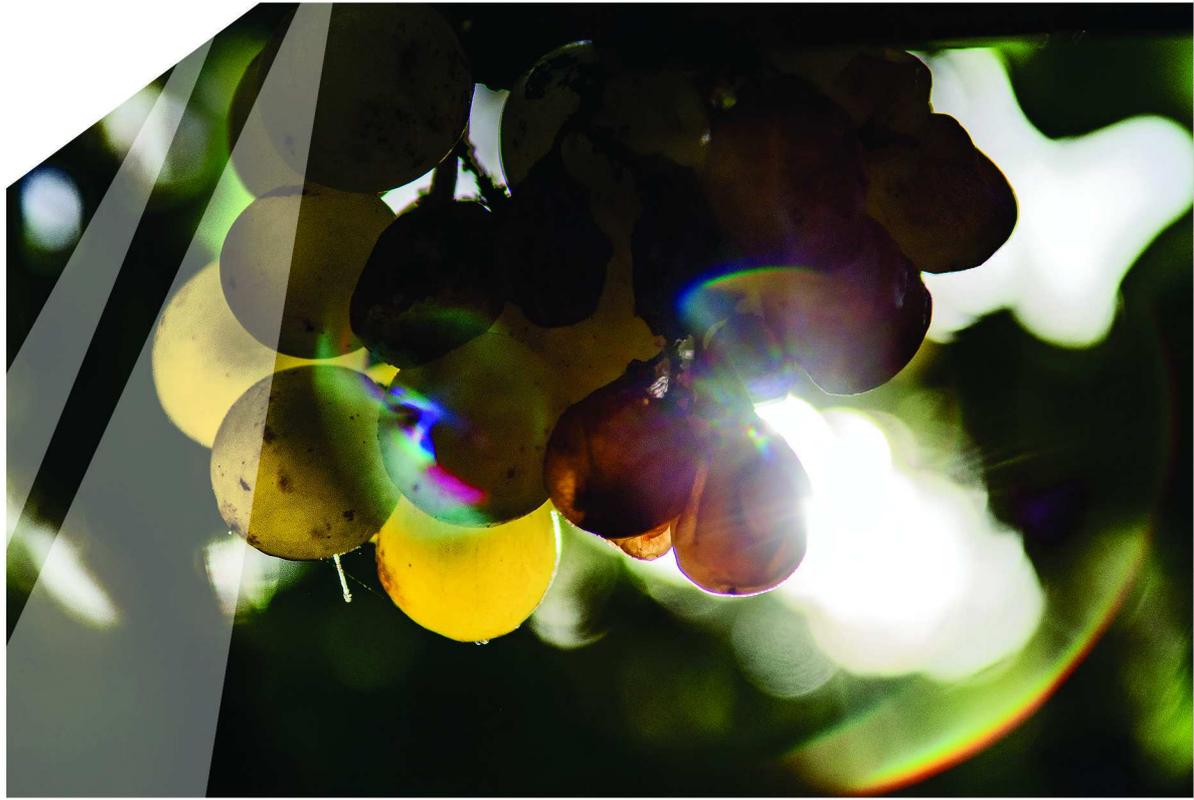
Lugar de Apertura: Escuela de Educación Técnica N° 3.122 Gral. Martín Miguel de Güemes, Av. Ingeniero Mario Banchik s/N°.

Telefono: (0387)-4241247.

Plazo de Entrega de las Ofertas: hasta el día 26/05/2020 a **Horas:** 12:00 por Mesa de Entrada de la Institución a sobre cerrado o via e-mail: escuelaagricola@yahoo.com.ar.

Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0011 - 00002386
Fechas de publicación: 18/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079230



Cafayate - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Judicial

SUCESORIOS

La Dra. Guadalupe Villagran, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nom., Secretaria de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: "**TEJERINA, SERGIO RENEE POR SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE. N° 666321/19**", ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 CC y CN) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CC y C), bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Salta, 02 de marzo de 2020. Fdo.: Dra. Guadalupe Villagran, Jueza y Dra. María José Araujo, Secretaria.
SALTA, 09 de Marzo de 2020.

Dra. Maria José Araujo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00002387
Fechas de publicación: 18/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079231

La Dra. Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaria Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: "**GARCIA, FRANCISCO ANTONIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 691.869/19**", cita a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. N° 2.340 CC y C), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial.
SALTA, 28 de Febrero de 2020.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00002383
Fechas de publicación: 18/05/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079225

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación de Salta, Secretaria de la Dra. Rubí Velasquez, en los autos caratulados: "**GARRIDO, ENRIQUE EDUARDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 686.246/19**", ha resuelto declarar abierto el juicio sucesorio de Garrido, Enrique Eduardo y citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 06 de Marzo de 2020.

Dra. Rubí Velasquez, SECRETARIA**Factura de contado:** 0011 – 00002380
Fechas de publicación: 15/05/2020, 18/05/2020, 19/05/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079211

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante del Juzgado de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial de 5^a Nomin., del Distrito Judicial Centro, sito en la calle Avda. Memoria, Verdad y Justicia s/Nº, planta baja, Ciudad Judicial, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **CUELLO, BLANCA AMANDA C/BRUNO, HUGO JOSÉ; CAO, MARÍA MARTA S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 238.228/08**, cita al Sr. Hugo José Bruno (DNI N° 4.695.457), por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de seis (6) días contados desde el día siguiente de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343, segunda parte del CPCC).
SALTA, 16 de Julio de 2019.

Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA**Factura de contado:** 0011 – 00002378
Fechas de publicación: 15/05/2020, 18/05/2020, 19/05/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079206

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2^a Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"ORTEGA, JOSÉ ANDRÉS POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 698.537/20"**, ordena la publicación del presente edicto a fin de informar que se han fijado nuevas fechas en el presente proceso falencial del Sr. José Andrés Ortega, DNI N° 22.554.361, con domicilio real en pasaje Gregoria Matorras N° 2.253, B° Libertador Gral. San Martín y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 ambos de esta ciudad: **1) El día 30 de junio de 2020 o el siguiente hábil**, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura, **CPN Martín Daniel Blasco**, MP N° 3.007, sus pedidos de verificación, en el domicilio constituido, sito en Los Mandarinos N° 384 barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas. **2) El día 31 de agosto de 2020 o el siguiente hábil** para que la Sindicatura presente el Informe Individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (art. 200 y 35 LCQ). **3) El día 16 de octubre de 2020 o el siguiente hábil** para que la Sindicatura presente el Informe General (art. 200 y 39 LCQ).
Secretaría, 12 de Mayo de 2020.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00001313
Fechas de publicación: 18/05/2020, 19/05/2020, 20/05/2020, 21/05/2020, 22/05/2020
Importe: \$ 1,750.00
OP N°: 100079229

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"MENDOZA, ESTELA LORENA POR QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° EXP - 696075/20"**, ordena la publicación del presente edicto a fin de informar que se han fijado nuevas fechas en el presente proceso falencial de la Sra. Estela Lorena Mendoza, DNI N° 29.295.634, CUIL N° 27-29295634-2, con domicilio real en B° 100 Viviendas, La Rinconada, manzana N° 401, casa N° 5 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad: **1) El día 30 de junio de 2020 o el siguiente hábil**, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura, **CPN Ariel Federico Levin**, MP N° 2.694, sus pedidos de verificación, en el domicilio constituido, sito en Los Mandarinos N° 384 barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas. **2) El día 31 de agosto de 2020 o el siguiente hábil** para que la Sindicatura presente el Informe Individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (art. 200 y 35 LCQ). **3) El día 16 de octubre de 2020 o el siguiente hábil** para que la Sindicatura presente el Informe General (art. 200 y 39 LCQ).
Secretaría, 12 de Mayo de 2020.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00001312
Fechas de publicación: 18/05/2020, 19/05/2020, 20/05/2020, 21/05/2020, 22/05/2020
Importe: \$ 1,750.00
OP N°: 100079228

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"PAEZ, GUSTAVO GABRIEL - QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° EXP-692.409/19"**, ordena la publicación del presente edicto a fin de informar que se han fijado nuevas fechas en el presente proceso falencial del Sr. Gustavo Gabriel Paez, DNI N° 33.553.850, con domicilio real en Teniente Juan Gabande N° 336, barrio Ciudad del Milagro y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad: **1) El día 30 de junio de 2020 o el siguiente hábil**, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura, **CPN Antonio Ricardo Llimós**, MP N° 2.074, sus pedidos de verificación, en el domicilio constituido, sito en Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, los días, martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas. **2) El día 31 de agosto de 2020 o el siguiente hábil** para que la Sindicatura presente

el Informe Individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (art. 200 y 35 LCQ). **3) El día 16 de octubre de 2020 o el siguiente hábil** para que la Sindicatura presente el Informe General (art. 200 y 39 LCQ).

Secretaría, 12 de Mayo de 2020.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001311

Fechas de publicación: 18/05/2020, 19/05/2020, 20/05/2020, 21/05/2020, 22/05/2020

Importe: \$ 1,662.50

OP N°: 100079227



Cachi - PH. Rocio Urzagasti Wilde

Sección Comercial

ASAMBLEAS COMERCIALES**HOTELES BALCARCE SA**

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley General de Sociedades (la LGS), Hoteles Balcarce SA convoca a los señores accionistas a **Asamblea General Ordinaria** (la AGO) y **Extraordinaria** (la AGE), que se celebrarán el día 29 de mayo de 2020, a horas 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum correspondiente y cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto, en el domicilio de calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los efectos de considerar y resolver el siguiente,

Orden del Día:

a) Asuntos de la AGO:

- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de la AGO, conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración y resolución sobre el Balance General, la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informes del Auditor Independiente, Informe de la Sindicatura y demás documentos previstos en el artículo 234.1 de la LGS, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Consideración y resolución sobre la gestión del Directorio y Sindicatura durante el ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración y resolución de la retribución de los Directores y Síndico.

b) Asuntos de la AGE:

- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de la AGE, conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración y resolución sobre el tratamiento de las cuentas de los accionistas y su capitalización.
- 3) Modificación del artículo quinto del estatuto social referido a capital social.

Nota 1): La AGE se celebrará inmediatamente después de concluidas las deliberaciones de la AGO.

Nota 2): Los señores accionistas deberán remitir su correspondiente comunicación de asistencia a la Asamblea, hasta tres días hábiles antes de su realización (art. 238 LGS): (2.i) en el domicilio legal de la sociedad sito en calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, o (2.ii) al correo electrónico de la sociedad: Liliana Ossola lossola@alejandrohoteles.com.ar, en caso de no poder materializarse la reunión en modo presencial con causa en o por la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional (DNU N° 297/2020 y sus modificatorias y complementarias), o que los accionistas no quieran o no puedan asistir a la Asamblea personalmente, esta se concretará en el modo virtual a través de la plataforma zoom, el mismo día y hora fijados para la convocatoria, recibiendo los socios, con antelación, en los correos electrónicos, que deberán denunciar, las respectivas IP y Clave para poder incorporarse a la reunión (art. 17° del Estatuto y art. 158 inc. a Cod. Civil y Comercial).

Rubén J. Levin, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00002367

Fechas de publicación: 12/05/2020, 13/05/2020, 14/05/2020, 19/05/2020, 18/05/2020

Importe: \$ 2,975.00

ESTADOS CONTABLES**EJERCICIO ECONÓMICO N° 56**
BANCO MAS VENTAS SA

Iniciado: 01 de enero de 2019 – **Finalizado:** 31 de diciembre de 2019.

Denominación de la Sociedad: BANCO MASVENTAS SA.

Domicilio Legal: España N° 610 – Salta.

Actividad Principal: Banco Comercial de Primer Grado.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio:

- **Del Estatuto:** Folio 331 – Asiento 5.319 – Libro 31 de Contratos Comerciales (05/08/1965).
- **De las Modificaciones:** Folios 87/8 – Asiento 3.703 – Libro 14 de Sociedades Anónimas (07/11/2007) – Folio 236 – Asiento 5.508 – Libro 19 de Sociedades Anónimas (19/11/2015) – Folio 364 – Asiento 5.612 – Libro 19 de Sociedades Anónimas (09/06/2016).
- **Fecha en que se cumple el plazo de duración:** 07/11/2106.

Número de Registro en la Inspección General de Personas Jurídicas: Expte. N° 21.881/07.

Correspondiente al: Ejercicio Económico N° 56.

Iniciado el: 01 de enero de 2019.

Finalizado el: 31 de diciembre de 2019.

Composición del Capital

- **Fecha de Asamblea:** 23 de septiembre de 2015.
- **Fecha de Emisión:** 23 de septiembre de 2015.
- **Fecha de Inscripción:** 19 de noviembre de 2015.
- **Acciones:** 26.600.000
- **Suscripto:** 26.600.000
- **Integrado:** 26,600.000

Dr. Carlos A. López Sanabria, PRESIDENTE – Victor M. Vallejos, VICEPRESIDENTE
VER ANEXO

Factura de contado: 0011 – 00002389
Fechas de publicación: 18/05/2020
Importe: \$ 58,212.00
OP N°: 100079234



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección General

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 556.709,00
Recaudación del día: 15/05/2020	\$ 5.275,00
Total recaudado a la fecha	\$ 561.984,00

Fechas de publicación: 18/05/2020
Sin cargo
OP N°: 100079250

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

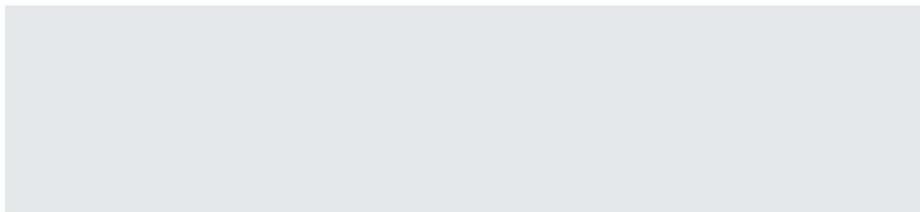
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar